



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

ORDEN FAM/250/2015, de 16 de marzo, por la que se convoca un programa de movilidad para la realización de prácticas profesionales de cooperación juvenil transfronteriza.

La Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León establece que la Junta de Castilla y León desarrollará acciones encaminadas a favorecer el acceso de los jóvenes al mercado laboral, ejecutando acciones que contribuyan a mejorar la experiencia laboral de éstos y a cubrir otras necesidades que pudieran encontrar en su itinerario de inserción laboral.

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades viene desarrollando programas de movilidad europea para jóvenes desde hace más de diez años, tales como Eurodysea, Leonardo da Vinci, Programa Juventud, Erasmus+ o el Programa de Cooperación Transfronteriza España-Portugal.

En concreto, este último proyecto de movilidad se enmarca dentro del Programa «Emprendejuven+» que fue aprobado en el marco del Programa de Colaboración Transfronteriza España-Portugal (POCTEP), y se instrumentaliza mediante Acuerdo entre la Autoridad de Gestión (Ministerio de Economía y Hacienda) y el beneficiario principal (Instituto de la Juventud de Castilla y León) del proyecto con código 0619_EMPRENDEJOVE_MAS_3_E del Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España-Portugal (POCTEP) 2007-2013. El Acuerdo citado tiene como objetivo establecer las condiciones de ejecución del Programa, aprobado el 2 de octubre de 2014, por el Comité de Gestión y presentado el Instituto de la Juventud de Castilla y León en calidad de beneficiario principal.

Entre los objetivos del Programa «Emprendejuven+» destacan el de coordinar la cooperación social e institucional; coordinar y compartir la información juvenil, especialmente en los ámbitos de la formación y el empleo; favorecer la movilidad juvenil transfronteriza para el desarrollo de competencias lingüísticas y profesionales que mejoren la empleabilidad así como cooperar para el desarrollo de estrategias conjuntas dirigidas a incrementar el espíritu emprendedor de los jóvenes.

Para la consecución de estos objetivos, se proyectan acciones tales como el intercambio de buenas prácticas entre administraciones, el fomento de la cooperación entre asociaciones, el servicio de información juvenil transfronterizo, los intercambios juveniles, las prácticas de inserción laboral transfronterizas y el fomento del espíritu emprendedor.

Los resultados del programa, se materializarán en el incremento de la cooperación transfronteriza en el área de la juventud, el incremento de la movilidad transfronteriza, el

desarrollo de competencias interculturales y lingüísticas entre los jóvenes, la mejora de la empleabilidad y las estrategias conjuntas de fomento del espíritu emprendedor.

Teniendo en cuenta la importancia del programa convocado para la orientación, formación, inserción profesional y el conocimiento de idiomas y que es acorde con las atribuciones conferidas al Instituto de la Juventud de Castilla y León por el artículo 5 del Decreto 33/2014, de 31 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, consistiendo en promover iniciativas que mejoren el empleo juvenil, se considera que con este programa de movilidad los jóvenes de nuestra Comunidad podrán disfrutar de una experiencia de aprendizaje profesional en Portugal, favoreciendo su adaptación al mercado laboral internacional.

Efectuada propuesta por el Director General del Instituto de la Juventud.

En su virtud, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO:

Primero.– Objeto.

1.– La presente orden tiene por objeto convocar el programa de movilidad para la realización de prácticas profesionales de cooperación juvenil transfronteriza, en su tercera edición.

2.– El programa convocado permitirá a los jóvenes de Castilla y León la realización de prácticas para la inserción laboral en empresas e instituciones en Portugal.

3.– El número de jóvenes que podrán participar en el programa que se convoca será de un máximo de treinta.

Segundo.– Contenido del programa y duración de las estancias.

1.– Los jóvenes seleccionados para participar en el programa recibirán las siguientes prestaciones:

- a) Por parte del Instituto de la Juventud de Castilla y León: coordinación general del programa, asesoramiento previo sobre condiciones de participación que incluirán aspectos pedagógicos, administrativos, jurídicos y culturales para facilitar su estancia en Portugal búsqueda de una entidad de acogida en dicho país, cobertura de un seguro de atención médica y responsabilidad civil, y la expedición del certificado acreditativo de la participación en el programa.
- b) Por parte de las entidades de acogida en Portugal: alojamiento y manutención, preparación lingüística y cultural en destino, búsqueda de empresas e instituciones para las prácticas laborales, realización de prácticas para la inserción laboral, seguimiento individualizado sobre el terreno de los participantes, y, en general, cuantas cuestiones afecten a la estancia en Portugal de los participantes.

2.– Las estancias tendrán una duración estimada máxima de doce semanas, iniciándose a lo largo del año 2015, de las que dos semanas se dedicarán a la preparación lingüística y cultural, y el resto a prácticas laborales en empresas u organizaciones.

Tercero.– Destinatarios del programa y perfiles demandados.

1.– Podrán participar en el programa convocado los jóvenes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en un municipio de la Comunidad de Castilla y León.
- b) Tener una edad comprendida entre los 18 y los 30 años.
- c) Estar en posesión de un título de formación de ciclo formativo de grado superior o medio y/o titulación universitaria.
- d) Estar inscrito como demandante de empleo o mejora de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (E.C.yL.).
- e) Carecer de experiencia laboral acreditada dentro de su campo formativo en referencia a su titulación.
- f) Tener conocimientos de informática a nivel de usuario.

2.– El perfil profesional para la realización de una práctica de calidad viene determinado por los recursos disponibles en las empresas y entidades dónde se realizaran las prácticas. Sin perjuicio de que cualquier joven interesado, que cumpla los requisitos establecidos en el apartado anterior, pueda solicitar la participación en el programa, tendrán preferencia los siguientes perfiles y titulaciones profesionales:

- Animación socio-cultural.
- Monitor de tiempo libre.
- Marketing.
- Administración y dirección de empresas.
- Informática: gestión y administración de sistemas de información.
- Robótica/Electrónica.
- Diseño Industrial.
- Turismo.
- Historia.
- Ciencias sociales.
- Terapeuta ocupacional.
- Fisioterapia.
- Enfermería.
- Periodismo.
- Ingeniería Textil y confección.
- Educación Física.
- Trabajador Social.

Cuarto.– Incompatibilidad.

La participación en el programa será incompatible con cualquier actividad remunerada y con el disfrute de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad que la que ahora se convoca, concedida por ésta u otra Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quinto.– Solicitudes y documentación complementaria.

1.– Las solicitudes se formalizarán en el modelo de solicitud que estará a disposición de las personas interesadas en el portal web del Instituto de la Juventud, (<http://www.juventud.jcyl.es>), y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

2.– El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

3.– Las solicitudes se presentarán en las Secciones de Juventud de las distintas provincias, o en cualquiera de las unidades que integran los servicios de información y atención al ciudadano de la Administración de la Comunidad de Castilla y León o por cualquiera de los medios previstos en el Decreto 2/2003, de 2 de enero, por el que se regulan los servicios de información y atención al ciudadano y la función de registro en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

4.– Igualmente, podrán presentarse por telefax en las condiciones establecidas en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y se declaran los números telefónicos oficiales, siendo el n.º oficial a estos efectos el 983 41 09 55.

5.– Asimismo podrán presentarse de forma telemática a través del registro electrónico al que se accede desde la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), a cuyos efectos, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio de certificación a que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León, (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

El registro telemático emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa

o archivada por la persona interesada, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

6.– La solicitud se acompañará de copia de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad, salvo que se autorice a la Administración la verificación electrónica de los datos identificativos.
- b) Currículum Vitae Europass (ver <http://www.europass.cedefop.europa.eu>) en un máximo de dos folios, en castellano.
- c) Documento acreditativo del empadronamiento en Castilla y León, salvo que se autorice a la Administración la verificación electrónica de este dato a través del servicio de verificación de datos de residencia.
- d) Documento o tarjeta acreditativa de estar inscrito como demandante de empleo o de mejora de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (E.C. y L.), salvo que se autorice a la Administración la verificación electrónica o por otro medio de este dato.
- e) Título de formación de ciclo formativo de grado superior o medio y/o titulación universitaria, salvo que se autorice a la Administración la verificación electrónica de este dato.

7.– Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, podrá requerirse al solicitante y éste podrá presentar cualquier otro documento necesario para aclarar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Sexto.– Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Emancipación y Participación Juvenil del Instituto de la Juventud de Castilla y León. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente orden, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución del Director General del Instituto de la Juventud que se dictará al efecto en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.– Comisión de valoración y propuesta de preselección.

1.– Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una comisión de valoración, con la siguiente composición:

- Presidente: Un funcionario del Instituto de la Juventud de Castilla y León, designado por el titular de este órgano directivo.
- Vocales: Dos funcionarios del Instituto de la Juventud de Castilla y León, designados por el titular de este órgano directivo, uno de los cuales actuará como secretario.

2.– La comisión de valoración podrá contar con la asistencia y colaboración de expertos en movilidad juvenil y representantes de las instituciones portuguesas de acogida.

3.– La comisión, una vez estudiadas y evaluadas las solicitudes conforme a los criterios establecidos, formulará la propuesta de preselección de candidatos.

Octavo.– Criterios de preselección de candidatos.

1.– Para la preselección de los candidatos se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a) La adecuación de los perfiles personales y profesionales del solicitante a los perfiles específicos demandados en la base segunda, hasta 30 puntos.
- b) Acreditación de experiencias de voluntariado, participación en actividades juveniles de educación no formal y similares, hasta 10 puntos.
- c) No haber participado en otros programas de movilidad en el extranjero: 5 puntos.
- d) Antigüedad de la inscripción en Servicio Público de Empleo de Castilla y León, hasta 5 puntos.

2.– Corresponde al Director General del Instituto de la Juventud de Castilla y León dictar la Resolución por la que se da publicidad a la lista de candidatos preseleccionados. La resolución se publicará en el portal Web del Instituto de la Juventud, <http://www.juventud.jcyl.es>, y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Noveno.– Selección de candidatos.

1.– El Instituto de la Juventud de Castilla y León de conformidad con las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta las titulaciones más demandadas para la realización de prácticas en Portugal, establecerá mecanismos de coordinación de las distintas ofertas que vaya recibiendo de sus socios intermediarios de acogida, pudiendo requerir directamente a los candidatos seleccionados la acreditación o ampliación de las informaciones que contenga el formulario de candidatura.

2.– La comisión de valoración podrá convocar a los candidatos preseleccionados a una entrevista con presencia de los socios de acogida para la selección definitiva de los candidatos, en función de su adecuación a las ofertas de prácticas disponibles en el país de acogida, del nivel de idioma requerido para cada práctica, así como de sus motivaciones y aptitudes.

3.– Corresponde al Director General del Instituto de la Juventud de Castilla y León, a propuesta de la comisión de valoración en coordinación con los socios intermediarios de acogida, realizar la selección de candidatos, siempre y cuando se mantengan las condiciones necesarias para ser beneficiario del programa.

4.– La resolución de selección se publicará en el portal Web del Instituto de la Juventud de Castilla y León, <http://www.juventud.jcyl.es>, y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

5.– El plazo máximo para resolver la Resolución será de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León». El vencimiento del plazo máximo legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Décimo.– Obligaciones de los beneficiarios.

Los candidatos seleccionados tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar expresamente las condiciones de la estancia de formación práctica en el país de acogida. El incumplimiento de estas condiciones determinará su exclusión del programa.
- b) Reunir los requisitos legales de entrada y/o residencia en el país de acogida.
- c) Respetar el reglamento de la entidad de acogida, sus horarios de trabajo, los códigos de buena conducta y las reglas de confidencialidad.
- d) Respetar las condiciones de alojamiento y manutención durante la estancia.
- e) Comunicar al Instituto de la Juventud de Castilla y León aquellas incidencias y/o modificaciones relativas a la estancia en el país de acogida o que pudieran influir en su participación durante el desarrollo del programa.
- f) Tener una dirección de correo electrónico y notificar cualquier cambio del domicilio indicado en la solicitud.
- g) Cumplimentar un informe final y una encuesta sobre la estancia, y remitirla al Instituto de la Juventud de Castilla y León en el plazo de dos semanas desde la finalización de su estancia.
- h) Participar en las actividades de difusión del programa para las que sean requeridos.
- i) Transporte hasta el lugar de realización de la práctica.
- j) Cualquier otra que pudiera derivarse de la ejecución del programa de movilidad.

Undécimo.– Notificaciones electrónicas.

Las notificaciones se practicarán en el lugar indicado en la solicitud, o bien mediante avisos de la puesta a disposición de las mismas a través del correo electrónico que conste en la solicitud. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, los efectos de una notificación hasta que la persona interesada acceda al contenido de las actuaciones administrativas.

El acceso electrónico de la persona interesada al contenido de dichas actuaciones implica su consentimiento para ser notificada por medios electrónicos, y producirá los efectos de una notificación por comparecencia, tal como establecen el artículo 28.1 y 5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. En el caso de no acceder al documento se procederá a su notificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Decimosegundo.– Régimen de impugnación.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 16 de marzo de 2015.

La Consejera,
Fdo.: MILAGROS MARCOS ORTEGA



EMPRENDEJOVE



DOSSIER DE CANDIDATURA EMPRENDEJOVE

(Rellenar en mayúsculas)

DATOS PERSONALES	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I./NIE
	Domicilio a efectos de notificaciones		Localidad	Provincia
	Localidad	Provincia	C.P.	
	Teléfono/s	Correo electrónico	Lugar y fecha de nacimiento	Edad

ESTUDIOS Y FORMACIÓN	ESTUDIOS ACADÉMICOS (Ciclo formativo de grado superior y/o medio y/o Título Universitario)		
	Título	Centro	Fecha fin
	AUTOEVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD LINGÜÍSTICA (Especificar nivel según Marco Común Europeo de Referencia: A1, A2, B1, B2, C1, C2)		
	Idioma	Comprender	Hablar

Objetivos que pretendes alcanzar con la participación en EMPRENDEJOVE

Código IAPA: n.º 2153 Modelo: n.º 3091

INSTITUTO DE LA JUVENTUD



EMPRENDEJOVE

Explica las razones por las que deseas participar en EMPRENDEJOVE

OTRAS INFORMACIONES	Haz referencia a tu participación en actividades de educación no formal, voluntariado, iniciativas y aquello que consideres de interés para participar en el programa
	Situación laboral <input type="checkbox"/> Demandante de empleo <input type="checkbox"/> En mejora de empleo por no adecuarse el actual a mi perfil formativo
	Antigüedad como demandante <input type="checkbox"/> 0-1 Año <input type="checkbox"/> 1-2 Años <input type="checkbox"/> 2-3 Años <input type="checkbox"/> 3-4 Años <input type="checkbox"/> más de 4 años
	Posibles sectores de actividad donde realizar las prácticas (incluir al menos 3 posibilidades) - -
¿Has participado en algún programa de movilidad en el extranjero? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	

Código IAPA: n.º 2153 Modelo: n.º 3091

INSTITUTO DE LA JUVENTUD

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

Señalar con una "x" lo que proceda, siendo conocedor de que marcar la casilla de "autorizo su consulta" implica dar su consentimiento al Instituto de la Juventud de Castilla y León para la verificación electrónica, o por otros medios, de sus datos de identidad, de sus datos de empadronamiento a través del servicio de verificación de datos de residencia, su inscripción como demandante de empleo o de mejora de empleo, y su titulación académica, y le evita tener que presentar copia del documento correspondiente.

DOCUMENTO	AUTORIZO SU CONSULTA	SE APORTA CON LA SOLICITUD
Copia del DNI/NIE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Currículum Vitae Europass	-	<input type="checkbox"/>
Documento acreditativo del empadronamiento en Castilla y León	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Documento acreditativo de estar inscrito como en el ECYL como demandante de empleo o de mejora de empleo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Título/s formativo/s	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



EMPRENDEJOVE

El interesado **SOLICITA** participar en el programa convocado y **DECLARA RESPONSABLEMENTE**:

- 1.- Que conoce y acepta las condiciones de participación en la convocatoria del programa EMPRENDEJOVE.
- 2.- Que los datos que figuran en la solicitud y en los documentos que la acompañan son ciertos.

AUTORIZO la remisión de información de las distintas acciones y programas realizados desde el Instituto de la Juventud de Castilla y León a través de la dirección de correo electrónico facilitada en la presente solicitud, así como para que los datos e informaciones aportados puedan ser utilizados en otros procedimientos administrativos en los que fueran requeridos o cedidos a entidades colaboradoras en la gestión de programas, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1 y 41.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Se entenderá que no autoriza si marca (x) esta casilla

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos, el Instituto de la Juventud de Castilla y León le informa que los datos aportados en este formulario serán incorporados a un fichero de datos de carácter personal, constituido con la finalidad de gestionar los datos de los participantes en los programas de emancipación juvenil. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la citada Ley, mediante escrito, según modelos normalizados por la Orden PAT/175/2003, de 20 de febrero, dirigido al Instituto de la Juventud de Castilla y León, Calle Mieses, nº 26, 47009, Valladolid.

Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o para sugerencias de mejora de este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

Modelo: n.º 3091

Código IAPA: n.º 2153

En a de de

(Firma del solicitante)

INSTITUTO DE LA JUVENTUD

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE CASTILLA Y LEÓN.

Mieses, 26 - 47009 Valladolid - Tel. 983 41 09 00 - Fax 983 31 72 00 - <http://www.juventud.jcyl.es>